



ALCALDÍA DE PEREIRA

497

31 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.922.934), para un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 274.152.277)**, que se pagaran mediante once (11) actas mensuales vencidas por **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 24.922.934)**

Que el término acordado en el contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o a la entrega del inmueble y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2020.

Que la **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARIA NUESTRA SEÑORA RISARALDA**, con Nit. 891.409.203-9, se obliga a: **1)** Entregar AL ARRENDATARIO el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de entrega del inmueble y acta de finalización y liquidación. **3)** Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce. **4)** Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble arrendado se encuentre sometido. **5)** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. **6)** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. **7)** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Código Civil, Código Comercial y demás normas concordantes.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría de Educación de Pereira, Carrera 7 No. 18-55 – Piso 8 Dirección de Gestión Jurídica.

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la cual corresponde a una contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles", contrato que se celebrará de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y el estudio previo realizado, contrato de arrendamiento que se describe a continuación:

Contrato de Arrendamiento con la **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARIA NUESTRA SEÑORA RISARALDA**, con Nit. 891.409.203-9 con





ALCALDÍA DE PEREIRA

497

31 ENE 2020

648

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

sede en Pereira, entidad de origen canónico con personería jurídica y representada legalmente por la Hermana **JOAQUINA VARGAS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.382.096 de Bogotá, el inmueble ubicado en K. 10 No. 7E-81 Barrio Kennedy para el funcionamiento de la Institución Educativa LESTONNAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ
Delegado del Alcalde de Pereira

PEREIRA
Espinal del Eje

Dirección de Gestión contractual

Dirección de Gestión Jurídica SEM

Revisión Secretaría Jurídica

Proyectó: Rabindranath Cobo Ramos – Profesional universitario - SEM

